



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 2 de Marzo de 2026

NÚM. 23

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 87, Sección Novena, de fecha 9 de enero del año 2026, Tomo CLXXXIX, en el que se publicó el Decreto Legislativo Número 267.- con el que se reforma la fracción V del inciso a) del artículo 112 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### DICE:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. ...

ARTÍCULO 112. ...

#### TRANSITORIOS

...

**SEGUNDO.** Los partidos políticos realizarán los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto a partir del ejercicio fiscal siguiente a su entrada en vigor.

...

#### DEBE DECIR:

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

**SEGUNDO.** Los partidos políticos realizarán los ajustes presupuestales necesarios y suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a partir del mes siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán. De ser necesario, el Instituto Electoral de Michoacán, deberá de hacer los ajustes necesarios en los presupuestos de los partidos políticos en el presente año, a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en este decreto. Posterior a ello, deberá notificar al

Instituto Nacional Electoral de los ajustes realizados para efectos de la fiscalización y otros temas competencia de dicha autoridad nacional.

**TERCERO. ....**

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención.

**ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO.- PRESIDENTA.- DIP. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- INTEGRANTE.- DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.- INTEGRANTE.- DIP. ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA.- INTEGRANTE.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA.- INTEGRANTE. (Firmados).**

---